



Asamblea General

Distr. limitada
7 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 31 del programa

Prevención de los conflictos armados

Canadá: proyecto de resolución

La situación en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por su firme compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253A, de 16 de febrero de 2012, 66/253B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, 67/262, de 15 de mayo de 2013, 68/182, de 18 de diciembre de 2013, 69/189, de 18 de diciembre de 2014, y 70/234, de 23 de diciembre de 2015, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011¹, S-17/1, de 23 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011², 19/1, de 1 de marzo de 2012³, 19/22, de 23 de marzo de 2012, S-19/1, de 1 de junio de 2012⁴, 20/22, de 6 de julio de 2012⁵, 22/24, de 22 de marzo de 2013⁶, 23/1, de 29 de mayo de 2013⁷, 23/26, de 14 de junio de 2013, 24/22, de 27 de septiembre de 2013⁸, 25/23, de 28 de marzo de 2014⁹, 31/17, de 23 de marzo de 2016¹⁰, 32/25, de 1 de

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53/Add.1)*, cap. I.

² *Ibid.*, *Suplemento núm. 53B* y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

³ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y Corr.1), cap. III, secc. A.

⁴ *Ibid.*, cap. V.

⁵ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁶ *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

⁷ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

⁸ *Ibid.*, *Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. III.

⁹ *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. IV, secc. A.

¹⁰ *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. IV, secc. A.



julio de 2016¹¹, 33/23, de 30 de septiembre de 2016¹², y S-25/1, de 21 de octubre de 2016¹³;

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2175 (2014), de 29 de agosto de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2209 (2015), de 6 de marzo de 2015, 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, 2254 (2015), de 18 de diciembre de 2015, 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015, 2268 (2016), de 26 de febrero de 2016, 2286 (2016), de 3 de mayo de 2016 y 2314 (2016), de 31 de octubre de 2016, y expresando indignación por el hecho de que esas resoluciones no se han aplicado plenamente,

Recordando que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos de zonas pobladas por civiles, alimentaron la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas, incluido el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (también conocido como Daesh),

Expresando indignación por la escalada de la violencia en la República Árabe Siria, en particular en Alepo, y las amplias y constantes violaciones del derecho internacional humanitario, así como las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos, que han dejado un saldo de muertes indiscriminadas como resultado de ataques deliberados contra civiles y la infraestructura civil, en particular mediante ataques de artillería y bombardeos aéreos, el uso de armas químicas, como concluyó el Mecanismo Conjunto de Investigación, y otras armas prohibidas, además del uso del asedio y la inanición de la población civil como método de guerra, que han causado profundos sufrimientos y pérdidas de vidas, han creado condiciones propicias para el surgimiento y la propagación del terrorismo y el extremismo violento que conducen al terrorismo, y han provocado un éxodo de refugiados sirios,

Recordando la responsabilidad primordial de la República Árabe Siria de proteger a su población, y condenando el reiterado desprecio de los propósitos y principios de la Carta, y las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, durante el conflicto en la República Árabe Siria, y recordando también la necesidad de que todas las partes en el conflicto cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular la Carta, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y expresando su profunda preocupación por el incumplimiento de esas obligaciones,

Expresando alarma por que no se apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y por el continuo desacato del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y expresando alarma por que la obligación del Consejo de Seguridad de

¹¹ *Ibid.*, cap. V, secc.A.

¹² *Ibid.*, (A/71/53/Add.1), cap. II.

¹³ *Ibid.*, (A/71/53/Add.2), cap. II.

asegurar que se adopten medidas urgentes y eficaces no se ha cumplido en lo que respecta a la República Árabe Siria;

Expresando grave preocupación por el continuo deterioro de la devastadora situación humanitaria en la República Árabe Siria y por el hecho de que más de 13,5 millones de personas necesitan actualmente asistencia humanitaria en la República Árabe Siria, expresando grave preocupación por el creciente número de refugiados y desplazados internos causado por el conflicto en la República Árabe Siria, entre ellos los casi 6,3 millones de desplazados internos y el medio millón de refugiados palestinos que se encuentran en la República Árabe Siria, expresando la máxima preocupación por el efecto desestabilizador que tiene la crisis en la región, destacando la extrema urgencia de encontrar una solución política, y reiterando su aprecio por los considerables y encomiables esfuerzos realizados por los países de la región, en particular Egipto, el Iraq, Jordania, el Líbano y Turquía, para alojar a los más de 4,8 millones de refugiados inscritos que han huido de la República Árabe Siria como resultado de la violencia imperante,

Expresando grave preocupación también por la difícil situación de la población civil, en particular de las 974.080 personas atrapadas en zonas asediadas, así como por la difícil situación de casi 3,9 millones de personas en zonas de difícil acceso,

Condenando enérgicamente y deplorando profundamente los actos de violencia, ataques y amenazas contra los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte, equipo y suministros, así como hospitales y otros establecimientos sanitarios, y deplorando las consecuencias que tienen esos ataques a largo plazo para la población civil y el sistema de salud de la República Árabe Siria,

Profundamente alarmada por que los ataques contra las escuelas, los escolares y los maestros sean habituales, lo que entraña el riesgo de perder una generación como consecuencia de que más de 2 millones de niños y adolescentes no están escolarizados y de que una de cada tres escuelas ha sido dañada, destruida u ocupada,

Profundamente preocupada por la situación de las personas vulnerables, incluidas las mujeres y los niños, que son objeto de discriminación, violencia sexual y violencia por razón de género, secuestro, abusos físicos, violación de su intimidad y arrestos y detenciones arbitrarios, deplorando todas las violaciones contra los niños, en particular el reclutamiento y la utilización de niños, y condenando el uso por las autoridades sirias y todas las demás partes de las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la tortura,

Recordando el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de 11 de agosto de 2016¹⁴, en el que se reiteraban las principales recomendaciones a todas las partes de que, entre otras cosas, restablecieran y revitalizaran la cesación de las hostilidades, redujeran al mínimo las víctimas civiles y pusieran fin a los ataques indiscriminados, permitieran el acceso rápido, seguro, constante, sin trabas e incondicional a la ayuda humanitaria y pusieran fin de inmediato a todos los asedios,

¹⁴ A/HRC/33/55.

Profundamente preocupada por la presencia de organizaciones terroristas en la República Árabe Siria y por la propagación del extremismo violento que propicia el terrorismo, condenando enérgicamente todos los atentados terroristas, los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), el Frente Al-Nusra y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida o el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), y otros grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad, y reiterando la exhortación a todas las partes para que se comprometan a poner fin a los actos terroristas cometidos por esas organizaciones y personas, reafirmando al mismo tiempo que el terrorismo en todas sus formas constituye una de las amenazas más serias para la paz y la seguridad internacionales, y que todos los actos de terrorismo son injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos,

Recordando la importancia de los principios de distinción y proporcionalidad, que, entre otras cosas, se refieren a la obligación que impone el derecho internacional humanitario de distinguir entre población civil y combatientes, la prohibición de cometer ataques indiscriminados, así como la obligación de hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se proyecta atacar no son personas civiles ni bienes de carácter civil, ni gozan de protección especial, y recordando también la obligación de tomar todas las precauciones factibles para evitar y, en cualquier caso, minimizar los daños a personas civiles y bienes de carácter civil, como escuelas, el abastecimiento de agua, hospitales y centros médicos, y todos los demás bienes indispensables para la supervivencia de la población civil,

Profundamente consternada por la constante denegación de acceso al socorro humanitario que se necesita urgentemente, en particular por la denegación de autorización por parte del régimen sirio, y la persistente falta de seguridad y la falta de libertad de circulación y cualesquiera otras condiciones que impiden la entrega de la asistencia y los suministros humanitarios estimados y proporcionados por las Naciones Unidas, sus asociados en la ejecución y todos los demás agentes humanitarios, a puntos de destino dentro de la República Árabe Siria, incluidas las zonas asediadas y de difícil acceso, y destacando la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en todas las actividades humanitarias,

Recordando que todas las partes sirias en el conflicto deberán permitir que se preste asistencia humanitaria de manera inmediata y sin trabas, y destacando que denegar arbitrariamente el acceso humanitario, privar a los civiles de asistencia y objetos indispensables para su supervivencia, por ejemplo obstaculizando deliberadamente el suministro de socorro, como la ayuda alimentaria y los suministros médicos que pueden salvar la vida, y el uso del hambre como método de guerra pueden constituir un crimen de guerra,

Destacando la necesidad de poner fin a la impunidad por violaciones graves del derecho internacional humanitario y por violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos en la República Árabe Siria, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, y poniendo de relieve nuevamente la necesidad de que todos los responsables rindan cuentas de sus actos,

Poniendo de relieve que la situación humanitaria se seguirá deteriorando mientras no se alcance una solución política, y reiterando que solamente se alcanzará una solución sostenible a la crisis actual en la República Árabe Siria mediante un proceso político inclusivo y dirigido por Siria que colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio,

Reiterando su determinación de buscar medios de proteger en la República Árabe Siria a la población civil y las personas que están fuera de combate,

1. *Exige* el fin inmediato y completo de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil indispensables para la supervivencia de la población civil, así como el fin inmediato de todos los asedios en la República Árabe Siria, incluido el de Aleppo;

2. *Exige también* la cesación inmediata de las hostilidades descrita en la resolución 2268 (2016) del Consejo de Seguridad, así como el acceso humanitario rápido, seguro, sostenido, sin obstáculos y sin condiciones a todo el territorio de la República Árabe Siria de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y de todos los agentes humanitarios;

3. *Exige además* que todas las partes en el conflicto sirio cumplan inmediatamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular con respecto a todas las zonas asediadas y de difícil acceso de la República Árabe Siria;

4. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil y las personas que están fuera de combate, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a su población incumbe a las autoridades sirias;

5. *Exige también* que todas las partes en el conflicto apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2199 (2015), 2209 (2015), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016) y 2286 (2016);

6. *Resalta* su exigencia de que se aplique plena e inmediatamente la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad en la que, entre otras cosas, se reitera que solamente se alcanzará una solución sostenible a la crisis actual en la República Árabe Siria mediante un proceso político inclusivo y dirigido por Siria que colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio, con miras a la plena aplicación del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012, que el Consejo hizo suyo en su resolución 2118 (2013), entre otras cosas, mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo con plenos poderes ejecutivos, que deberá formarse sobre la base del consentimiento mutuo, asegurando la continuidad de las instituciones gubernamentales;

7. *Reafirma* su apoyo a un proceso político creíble, inclusivo y no sectario, dirigido por Siria, en el que participen las mujeres y la sociedad civil, facilitado por las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que, mediante sus buenos oficios y las gestiones de su Enviado Especial para Siria, reanude las negociaciones oficiales entre los representantes de las autoridades sirias y la oposición bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012

y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, con miras a alcanzar una solución política duradera para la crisis, lo antes posible, e insta a los representantes de las autoridades sirias y la oposición a participar de buena fe en esas negociaciones;

8. *Condena* los presuntos desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria y la alarmante repercusión de estos en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estos actos, incluidas las que puedan constituir crímenes de lesa humanidad;

9. *Pone de relieve* la necesidad de velar por que se rindan cuentas por los crímenes que entrañen violaciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, mediante investigaciones y enjuiciamientos imparciales e independientes a nivel nacional o internacional, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo a fin de garantizar la justicia para todas las víctimas y ayudar a prevenir violaciones en el futuro;

10. *Insta* al Consejo de Seguridad a que siga ejerciendo su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales adoptando medidas adicionales para resolver la crisis en la República Árabe Siria, en particular la devastadora crisis humanitaria, y destaca a este respecto el Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el cumplimiento de la cesación de las hostilidades, de conformidad con el párrafo 2 de la presente resolución, la medida en que todas las partes en el conflicto sirio, en particular las autoridades sirias, estén cumpliendo con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y el avance hacia una transición política auténtica, y que formule recomendaciones sobre los medios para proteger a los civiles en la República Árabe Siria en un plazo de 45 días a partir de la aprobación de la presente resolución.
